



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **25 NOV 2019**

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE LEANDRO ROMERO RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00252-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente obra a folio 27 memorial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda y su respectivo remanente.

Al respecto, el artículo 174 de la Ley 1437, que al tenor dice:

"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares".

De acuerdo a lo anterior, no se ha adelantado ningún trámite de los preceptuados en la norma ibídem, por consiguiente se accederá a la solicitud respecto del retiro de la demanda, ahora bien, del remanente no se accederá puesto que no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACCEDER a la solicitud del retiro de la demanda, que realiza parte demandante y negar respecto de los remanentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICET ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por estado electrónico  
No. 34 **26 NOV 2019**

*Emma Johanna Mariño Morales*  
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
Secretaria